

Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de los términos municipales de: San Bartolomé de la Torre, Villanueva de los Castillejos, Cartaya y Gibráleón.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc., a lo establecido en dicho Artículo, condicionándose tales ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 23 de junio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Dirección del Consejo 91/492/CEE, de 15 de julio de 1991 establece las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos.

El Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, supone una transposición parcial al ordenamiento jurídico español de la Directiva 91/492/CEE, incorporando los aspectos de la misma relacionados con la producción, pero también recoge las normas relativas a la calidad de aguas exigidas por la Directiva del Consejo 79/423/CEE, de 30 de octubre, que anteriormente se incluían en el Real Decreto 38/1989, de 13 de enero, que ha sido derogado por el RD 345/1993 antes mencionado.

La entrada en vigor de esta Disposición implica la necesidad de proceder a la delimitación y clasificación de las zonas de producción de nuestro litoral, fuera de las cuales quedará prohibida la recolección de moluscos bivalvos y gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos, así como a la declaración de las zonas de protección o mejora.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. Declarar y clasificar, a los efectos previstos en el Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos vivos que figuran en el Anexo I.

Artículo 2º. Prohibir la recolección de los productos antes mencionados en zonas no declaradas expresamente como de producción.

Artículo 3º. Declarar igualmente las zonas de protección o mejora que figuran en el Anexo II.

Artículo 4º. La Dirección General de Pesca y Acuicultura elaborará el documento de registro a que hace referencia el apartado B del Anexo III del Real Decreto 345/93.

Artículo 5º. Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca para prohibir o autorizar la recolección en las zonas de producción, en función de los resultados de los controles que se establezcan.

Disposición derogatoria. Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden, y en particular las siguientes:

Orden de 7 de febrero de 1987, de la Consejería de

Agricultura y Pesca, por la que se prohíbe la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en el litoral onubense.

Orden de 5 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se levanta la prohibición de captura y venta en lonja de moluscos bivalvos, a excepción de los ostreidos, entre la desembocadura del Guadiana y el espigón de Punta Umbría.

Artículo 1º de la Resolución de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se declaran las aguas con calidad para la cría de moluscos en Andalucía.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

ZONAS DE PRODUCCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

AND 1-01: MARISMAS DEL GUADIANA-CARRERAS

Límites: Area inundable de la Z.M.T. de ambos ríos hasta su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Cerastoderma edule*, *Venerupis pullastra*, *Venerupis aureus*, *Ensis spp.*, *Solen spp.*, *Crassostrea angulata* y *Crassostrea gigas*.

Clasificación: Tipo B

AND 1-02: ISLA CANELA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 1-2 y 3-4, línea de costa e isobata 11 metros.

1:	7º 24' 31c W	37º 11' 05c N
2:	7º 22' 62c W	37º 07' 96c N
3:	7º 19' 82c W	37º 11' 62c N
4:	7º 19' 82c W	37º 08' 70c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Ruditapes decussatus*, *Venerupis pullastra*, *Ensis spp.*, *Solen spp.*, *Cerastoderma edule* y *Spisula solida*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-03: BARRA DEL TERRON

Límites: Líneas que unen las coordenadas 3-4 y 5-6, línea de costa e isobata de 11 metros.

5:	7º 01' 67c W	37º 12' 35c N
6:	7º 01' 67c W	37º 07' 74c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-04: MARISMAS DEL PIEDRAS

Límites: Río Piedras y sus marismas, desde el puente de la Taviróna hasta la Punta del Gato en su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Cerastoderma edule*, *Ensis spp.* y *Solen spp.*

Clasificación: Tipo B

AND 1-05: PUNTA UMBRIA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 5-7 y 8-10, línea de costa e isobata de 13 metros.

7:	7º 01' 67c W	37º 07' 14c N
8:	6º 49' 83c W	37º 08' 14c N
9:	6º 49' 83c W	37º 05' 68c N
10:	6º 49' 83c W	37º 05' 96c N

Especies: *Venus gallina* y *Spisula solida*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-06: MAZAGON

Límites: Líneas que unen las coordenadas 8-9 y 11-12, línea de costa e isobata de 11 metros.
 11: 6º 43' 72c W 37º 05' 50c N
 12: 6º 43' 72c W 37º 03' 73c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-07: MATALASCARAS

Límites: Líneas que unen las coordenadas 11-12 y 13-14, línea de costa e isobata de 11 metros.
 13: 6º 23' 12c W 36º 48' 21c N
 14: 6º 29' 70c W 36º 48' 21c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-08: ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR

Límites: Río Guadalquivir y sus marismas, desde Jonanza hasta las líneas que unen las coordenadas 13-14 y 14-15 (esta última siguiendo la isobata de 11 metros) en su desembocadura.
 15: 6º 26' 39c W 36º 44' 35c N

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Crassostrea angulata* y *Crassostrea gigas*.

Clasificación: Tipo B

AND 1-09: BAHIA DE CADIZ

Límites: Río San Pedro, con sus marismas y salinas, saco de la Bahía de Cádiz y marismas, caños y salinas de los términos municipales de Cádiz, San Fernando, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis* y *Cerastoderma edule*.

Clasificación: Tipo B

AND 1-10: LA BARROSA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 16-17 y 18-19, línea de costa e isobata de 11 metros.
 16: 6º 11' 40c W 36º 22' 58c N
 17: 6º 13' 25c W 36º 22' 58c N
 18: 6º 09' 60c W 36º 19' 94c N
 19: 6º 10' 00c W 36º 19' 94c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-11: RIO BARBATE

Límites: Río Barbate y sus marismas, desde la Barca de Vejer hasta su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis* y *Cerastoderma edule*.

Clasificación: Tipo B

AND 1-12: CABO PLATA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 20-21 y 22-23, línea de costa e isobata de 30 metros.
 20: 5º 50' 76c W 36º 08' 08c N
 21: 5º 53' 18c W 36º 08' 08c N
 22: 5º 47' 66c W 36º 04' 72c N
 23: 5º 49' 40c W 36º 04' 72c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione* y *Acanthocardia tuberculata*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-13: LOS LANCES

Límites: Líneas que unen las coordenadas 24-25 y 26-27, línea de costa e isobata de 30 metros
 24: 5º 41' 91c W 36º 03' 86c N
 25: 5º 41' 91c W 36º 02' 61c N
 26: 5º 36' 38c W 36º 00' 65c N
 27: 5º 37' 50c W 36º 00' 65c N

Especies: *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Venerupis rhomboides* y *Acanthocardia tuberculata*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-14: BAHIA DE ALGECIRAS

Límites: Líneas que unen las coordenadas 28-29 y 30-31, línea de costa e isobata de 30 metros.
 28: 5º 25' 44c W 36º 04' 70c N
 29: 5º 25' 04c W 36º 04' 70c N
 30: 5º 21' 05c W 36º 09' 38c N
 31: 5º 22' 32c W 36º 09' 38c N

Especies: *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata* y *Dosinia spp.*

Clasificación: Tipo B

AND 1-15: RIO PALMONES

Límites: Río Palmones y sus marismas, desde el puente de la CN 340 hasta su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Venerupis pullastra*, *Cerastoderma edule* y *Venerupis aureus*.

Clasificación: Tipo B

AND 1-16: LA ATUNARA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 32-33 y 34-35, línea de costa e isobata de 40 metros.
 32: 5º 20' 25c W 36º 09' 39c N
 33: 5º 19' 20c W 36º 09' 39c N
 34: 5º 14' 79c W 36º 18' 72c N
 35: 5º 13' 63c W 36º 18' 72c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Glycymeris gaditanus* y *Dosinia spp.*

Clasificación: Tipo A

AND 1-17: SABINILLAS

Límites: Líneas que unen las coordenadas 34-35 y 36-37, línea de costa e isobata de 40 metros.
 36: 5º 09' 16c W 36º 25' 10c N
 37: 5º 09' 16c W 36º 24' 28c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten sp.* y *Venus verrucosa*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-18: GUADALMAZA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 38-39 y 40-41, línea de costa e isobata de 40 metros.
 38: 5º 06' 30c W 36º 26' 23c N
 39: 5º 06' 30c W 36º 24' 85c N
 40: 5º 00' 20c W 36º 27' 70c N
 41: 5º 00' 20c W 36º 24' 40c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata* y *Pecten sp.*

Clasificación: Tipo A

AND 1-19: MARBELLA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 40-41 y 42-43, línea de costa e isobata de 40 metros.
 42: 4º 44' 33c W 36º 29' 05c N
 43: 4º 44' 33c W 36º 28' 10c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten sp.* y *Venus verrucosa*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-20: CALA DEL MORAL

Límites: Líneas que unen las coordenadas 42-43 y 44-45, línea de costa e isobata de 40 metros.
 44: 4º 38' 31c W 36º 30' 51c N
 45: 4º 38' 31c W 36º 29' 32c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Venerupis rhomboides*, *Acanthocardia tuberculata*, *Pecten sp.* y *Venus verrucosa*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-21: FUENGIROLA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 46-47 y 48-49, línea de costa e isobata de 40 metros.

46: 4º 37' 53c W 36º 31' 62c N
 47: 4º 36' 53c W 36º 31' 62c N
 48: 4º 30' 72c W 36º 35' 63c N
 49: 4º 29' 74c W 36º 35' 63c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides* y *Pecten sp.*

Clasificación: Tipo A

AND 1-22: TORREMOLINOS

Límites: Líneas que unen las coordenadas 48-49 y 50-51, línea de costa e isobata de 40 metros.
 50: 4º 24' 83c W 36º 42' 53c N
 51: 4º 23' 48c W 36º 41' 46c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides* y *Pecten sp.*

Clasificación: Tipo A

AND 1-23: RINCON DE LA VICTORIA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 52-53 y 54-55, línea de costa e isobata de 40 metros.
 52: 4º 20' 72c W 36º 42' 98c N
 53: 4º 20' 72c W 36º 42' 10c N
 54: 4º 06' 20c W 36º 43' 60c N
 55: 4º 06' 20c W 36º 42' 80c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides* y *Pecten sp.*

Clasificación: Tipo A

AND 1-24: TORROX-NERJA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 56-57 y 58-59, línea de costa e isobata de 40 metros.
 56: 4º 04' 20c W 36º 44' 85c N
 57: 4º 04' 20c W 36º 43' 68c N
 58: 3º 47' 00c W 36º 44' 50c N
 59: 3º 47' 00c W 36º 44' 11c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venus gallina*, *Calliste chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten sp.* y *Venus verrucosa*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-25: PLAYA DE LA JUANA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 60-61 y 62-63, línea de costa e isobata de 10 metros.
 60: 3º 08' 58c W 36º 44' 80c N
 61: 3º 08' 58c W 36º 44' 62c N
 62: 3º 06' 08c W 36º 45' 07c N
 63: 3º 06' 08c W 36º 44' 88c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-26: ALMERIMAR

Límites: Líneas que unen las coordenadas 64-65 y 66-67, línea de costa e isobata de 10 metros.
 64: 2º 51' 38c W 36º 41' 92c N
 65: 2º 51' 38c W 36º 41' 65c N
 66: 2º 37' 05c W 36º 43' 70c N
 67: 2º 36' 41c W 36º 43' 70c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-27: PUNTA DEL RIO

Límites: Líneas que unen las coordenadas 68-69 y 70-71, línea de costa e isobata de 10 metros.
 68: 2º 26' 50c W 36º 49' 35c N
 69: 2º 26' 50c W 36º 49' 13c N
 70: 2º 18' 58c W 36º 49' 83c N
 71: 2º 18' 58c W 36º 49' 45c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-28: CABO DE GATA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 72-73 y 74-75, línea de costa e isobata de 10 metros.

72: 2º 17' 63c W 36º 49' 42c N
 73: 2º 17' 63c W 36º 49' 00c N
 74: 2º 05' 35c W 36º 45' 88c N
 75: 2º 05' 35c W 36º 45' 80c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-29: LOS ESCULLOS, LAS NEGRAS Y AGUA AMARGA

Límites: Consta de tres franjas litorales delimitadas por la línea de costa y las líneas que unen las coordenadas 76-77, 78-79 y 80-81 siguiendo la isobata de 10 metros.
 76: 2º 03' 40c W 36º 47' 90c N
 77: 2º 02' 45c W 36º 49' 20c N
 78: 1º 59' 85c W 36º 51' 48c N
 79: 1º 58' 30c W 36º 54' 00c N
 80: 1º 57' 11c W 36º 55' 30c N
 81: 1º 53' 69c W 36º 57' 00c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-30: CARBONERAS-GARRUCHA

Límites: Punta de los Muertos (coordenada 81), línea que une las coordenadas 82-83, línea de costa e isobata de 10 metros.
 82: 1º 39' 12c W 37º 21' 32c N
 83: 1º 39' 00c W 37º 20' 90c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

CLAVE DE ESPECIES

NOMBRE CIENTIFICO

NOMBRE COMUN

<i>Venerupis rhomboides</i>	Almeja chocha
<i>Ruditapes decussatus</i>	Almeja fina
<i>Ruditapes philippinarum</i>	Almeja japonesa
<i>Glycymeris gaditanus</i>	Almeja tonta
<i>Cerastoderma edule</i>	Berberecho
<i>Venus verrucosa</i>	Bolo
<i>Venus gallina</i>	Chirla
<i>Spisula solida</i>	Clica
<i>Calliste chione</i>	Concha fina
<i>Donax trunculus</i>	Coquina
<i>Acanthocardia tuberculata</i>	Corruco
<i>Ensis spp.</i> , <i>Solen spp.</i>	Longueirón, Navaja
<i>Venerupis pullastra</i>	Madrealmeja
<i>Dosinia spp.</i>	Medallón
<i>Crassostrea angulata</i>	Ostión
<i>Crassostrea gigas</i>	Ostra del Pacífico
<i>Ostrea edulis</i>	Ostra
<i>Venerupis aureus</i>	Pirulo
<i>Pecten sp.</i>	Vieira

ANEXO II
 ZONAS DE PROTECCION O MEJORA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

AND 2-01: MARISMAS DEL GUADIANA-CARRERAS

Límites: Area inundable de la Z.M.T. de ambos ríos hasta su desembocadura.

AND 2-02: MARISMAS DEL PIEDRAS

Límites: Río Piedras y sus marismas, desde el puente de la Taviróna hasta la Punta del Gato en su desembocadura.

AND 2-03: ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR

Límites: Río Guadalquivir y sus marismas, desde Bonanza hasta las líneas que unen las coordenadas 13-14 y 14-15 (esta última siguiendo la isobata de 11 metros) en su desembocadura.

13: 6º 23' 12c W 36º 48' 21c N
 14: 6º 29' 70c W 36º 48' 21c N
 15: 6º 26' 39c W 36º 44' 35c N

AND 2-04: BAHIA DE CADIZ

Límites: Río San Pedro, con sus marismas y salinas, sacro de la Bahía de Cádiz y marismas, caños y salinas de los términos municipales de Cádiz, San Fernando, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

AND 2-05: RIO BARBATE

Límites: Río Barbate y sus marismas, desde la Barca de Vejer hasta su desembocadura.

AND 2-06: BAHIA DE ALGECIRAS

Límites: Líneas que unen las coordenadas 28-29 y 30-31, línea de costa e isobata de 30 metros.

28: 5º 25' 44c W 36º 04' 70c N
 29: 5º 25' 04c W 36º 04' 70c N
 30: 5º 21' 05c W 36º 09' 38c N
 31: 5º 22' 32c W 36º 09' 38c N

AND 2-07: RIO PALMONES

Límites: Río Palmones y sus marismas, desde el puente de la CN 340 hasta su desembocadura.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1993 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia. Por las que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte. PS.E.GR.	15/93 Ayt. Agrón	1.179.530
Expte. PS.E.GR.	16/93 Ayt. Albolote	892.763
Expte. PS.E.GR.	17/93 Ayt. Alhama Gran.	1.179.530
Expte. PS.E.GR.	18/93 Ayt. Almuñécar	13.955.515
Expte. PS.E.GR.	19/93 Ayt. Arenas del Rey	1.179.530
Expte. PS.E.GR.	20/93 Ayt. Orgiva	892.763
Expte. PS.E.GR.	21/93 Ayt. Pinos Puente	2.866.627
Expte. PS.E.GR.	22/93 Ayt. Salobreña	1.179.530
Expte. PS.E.GR.	23/93 Ayt. La Taha (Ferr.)	1.179.530

Granada, 1 de abril de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1993 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia. Por las que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

KXPTK. PS.E.GR.	24/93 AYTO GRANADA	71.143.705
KXPTK. PS.E.GR.	25/93 AYTO ALMORECAR	17.743.866
KXPTK. PS.E.GR.	26/93 AYTO ATARPE	2.826.649
KXPTK. PS.E.GR.	27/93 AYTO CANILES	1.179.530
KXPTK. PS.E.GR.	28/93 AYTO CHURRIANA VEGA	876.787
KXPTK. PS.E.GR.	29/93 AYTO GUADIX	1.892.433
KXPTK. PS.E.GR.	30/93 AYTO IENALLOZ	2.077.593
KXPTK. PS.E.GR.	31/93 AYTO LECRIN (MONDUJ)	1.020.870
KXPTK. PS.E.GR.	32/93 AYTO LOJA	3.251.823

EXPTE. PS.E.GR.	33/93 AYTO MARACENA	2.051.017
EXPTE. PS.E.GR.	34/93 AYTO MONACHIL	1.020.870
EXPTE. PS.E.GR.	35/93 AYTO MORALEDA ZAF.	887.463
EXPTE. PS.E.GR.	36/93 AYTO MOTRIL	10.465.392
EXPTE. PS.E.GR.	37/93 AYTO ORGIVA	3.082.563
EXPTE. PS.E.GR.	38/93 AYTO PINOS PUENTE	4.704.321
EXPTE. PS.E.GR.	39/93 AYTO SALOBREÑA	4.399.477
EXPTE. PS.E.GR.	40/93 AYTO LA TAHA (MED.F.)	1.015.570
EXPTE. PS.E.GR.	41/93 AYTO VEGAS GENIL	1.179.530
EXPTE. PS.E.GR.	42/93 AYTO PADUL	1.179.530
EXPTE. PS.E.GR.	43/93 AYTO NIGUELAS	2.427.600
EXPTE. PS.E.GR.	44/93 AYTO GUADAHORTUNA	1.179.530
EXPTE. PS.E.GR.	45/93 AYTO CADIAR	866.187
EXPTE. PS.E.GR.	46/93 AYTO LA MALAHA	1.179.530

Granada, 7 de julio de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1993/94.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.2 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1.993, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1.993/94, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

I.- AMBITO DE APLICACION.

Primero.-

La presente Resolución será de aplicación en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.- PLAN ANUAL DE CENTRO.

Segundo.-

De acuerdo con el apartado IV de la Orden de 9 de julio de 1.993, antes mencionada, desde el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesta en funcionamiento del nuevo curso, todos los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza elaborarán un Plan Anual de Centro.

Tercero.-

El contenido del Plan Anual de Centro será el siguiente:

a) Objetivos generales del Centro para el curso escolar, tomando como referencia la Memoria Final del curso anterior.

b) Jornada escolar del Centro, con especificación de los períodos dedicados a actividades lectivas, así como a las de carácter cultural y recreativo.

c) Programación de las actividades docentes del Centro, elaborada por el Claustro de Profesores.